

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261210022331 Fecha: 02-03-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., lunes 02 de marzo de 2026

i Señor(a)
ANÓNIMO
Bogotá te Escucha – BTE|
[Redacted]
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120030832 del 27 de febrero de 2026 – SDQS – BTE 1463092026 – Verificación intervención calle 161A entre carrera 21 y carrera 22.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

“(…) ELEVAR UN REQUERIMIENTO FORMAL RELACIONADO CON LA VIA UBICADA EN LA CALLE 161A ENTRE CARRERAS 21 Y 22, BARRIO ORQUIDEAS, LOCALIDAD DE USAQUEN, LA CUAL FUE OBJETO DE UNA RECONSTRUCCION INTEGRAL HACE APROXIMADAMENTE UN MES. ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA INTERVENCION REALIZADA POR EL DISTRITO NO CORRESPONDIO A UN SIMPLE PARCHEO, SINO A LA DEMOLICION TOTAL DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE Y POSTERIOR RECONSTRUCCION COMPLETA DE LA VIA, PROCESO QUE TOMO ENTRE DOS Y TRES MESES Y QUE REPRESENTO UNA INVERSION SIGNIFICATIVA DE RECURSOS PUBLICOS. NO OBSTANTE, EL DIA 26 DE FEBRERO, SE EVIDENCIO QUE DICHA VIA ESTA SIENDO SE EVIDENCIO QUE NUEVAMENTE INTERVENIDA Y FRAGMENTADA POR PARTICULARES —PROPIETARIOS DE PREDIOS SOBRE EL TRAMO MENCIONADO, INCLUYENDO BODEGAS Y LOCALES COMERCIALES— QUIENES ESTAN ROMPIENDO EL PAVIMENTO RECIENTEMENTE CONSTRUIDO. ANTE ESTA SITUACION, SOLICITO RESPETUOSAMENTE: 1. QUE LA ENTIDAD COMPETENTE REALICE VISITA TECNICA INMEDIATA DE INSPECCION AL TRAMO MENCIONADO. 2. QUE SE VERIFIQUE SI DICHAS INTERVENCIONES CUENTAN CON PERMISO OFICIAL VIGENTE, LICENCIA O AUTORIZACION DISTRITAL. 3. QUE SE DETERMINE SI LAS OBRAS CUMPLEN CON LOS PROTOCOLOS TECNICOS EXIGIDOS PARA INTERVENCION DE MALLA VIAL NUEVA. 4. QUE, EN CASO DE NO EXISTIR AUTORIZACION O DE ENCONTRARSE IRREGULARIDADES, SE IMPONGAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. 5. QUE SE GARANTICE LA CORRECTA REPOSICION TECNICA DE LA ESTRUCTURA VIAL CONFORME A ESPECIFICACIONES DISTRITALES, EVITANDO DETERIORO PREMATURO. (...)” (sic)

se informa:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*  * Radicado: 20261210022331 Fecha: 02-03-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 01 – USAQUEN // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** TOBERIN

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
140530	1001754	CL 161A	KR 21	KR 22	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

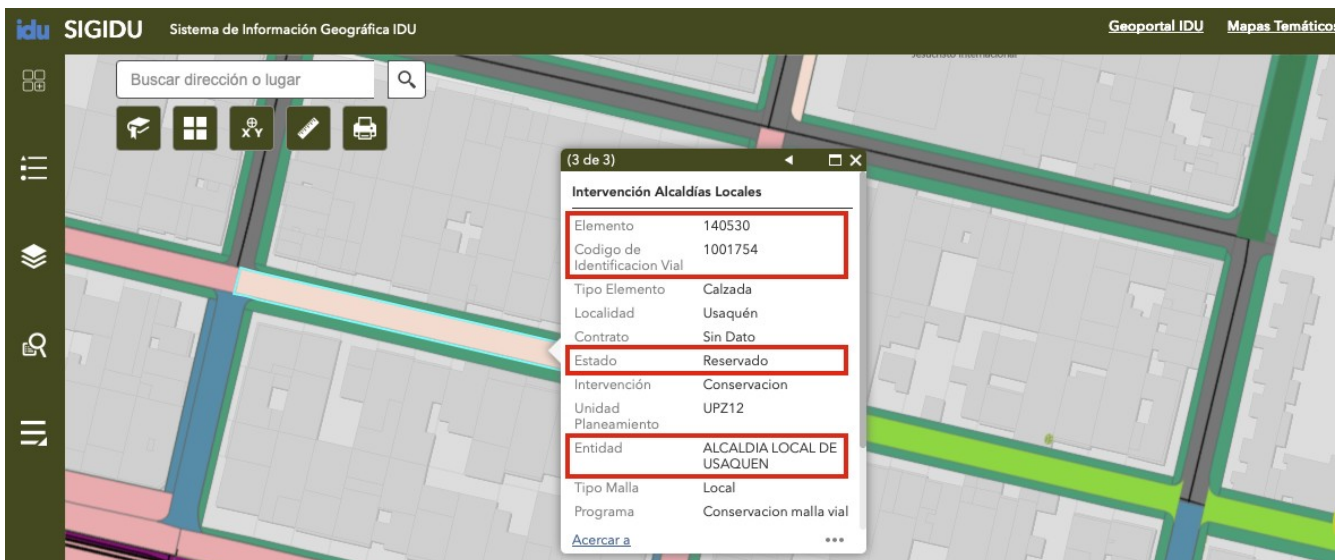


Imagen 1. CIV 1001754 (SIGIDU, 2026).

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y adicionalmente, se encuentra reservado a la fecha ante el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, tal como se muestra en la imagen 1, por lo tanto, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Es importante aclarar que, al desarrollar el proceso de priorización establecido por la entidad, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de otra entidad, no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta entidad.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 21 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Usaquén, para que desde su competencia amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261210022331 Fecha: 02-03-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Usaquén – Carrera 6A No. 118 – 03 – alcalde.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Documento 20261210022331 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 03-03-2026 12:10:01
Revisó:	DIEGO MAURICIO BORDA CARDOZO - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - diego.borda@umv.gov.co
 d9b1c1ff1b6872c09bf28e591311790d6cfbda0781e34433585b932610d291a2 Codigo de Verificación CV: 03550 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 03/03/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 09/03/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.